

El Tercer Plan de Investigación de Cataluña (2001-1004) posee un carácter eminentemente consolidativo, manteniendo buena parte de los programas del II Plan. Prosiguen los denominados programas horizontales, basados en la promoción de los recursos humanos, en la potenciación de los centros y de las grandes instalaciones de investigación, en la consolidación de grandes proyectos y de la infraestructura de investigación, en la potenciación de la cooperación internacional y en el fomento de los mecanismos de transferencia de tecnología.

III

Que las partes consideran como objeto principal dentro de sus respectivos fines potenciar la investigación en el ámbito de la salud, y especialmente, en el de la enfermería, en consonancia con las declaraciones internacionales más importantes, como son:

Las Recomendaciones Consejo de Europa de 1996 sobre investigación en enfermería establecidas a propuesta del grupo de trabajo integrado por varios países europeos y cuya representación española se realizó a través del ISCIII, posteriormente fueron revisadas en 1999 en la Euroconferencia de Salamanca.

Los acuerdos del Grupo Europeo de Enfermeras Investigadoras (WERN).

IV

Las ventajas de ser Centro Colaborador del Instituto Joanna Briggs son, entre otras: El reconocimiento público de ser miembro colaborador, tener acceso a los recursos y a todas las publicaciones del Instituto Joanna Briggs, publicaciones en la página web del Instituto y mantener el liderazgo dentro de la estrategia puesta en marcha por el ISCIII para la promoción y desarrollo de la investigación en enfermería, en el ámbito nacional e internacional. Salud de la población y la mejor utilización de los recursos.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo entre la Comunidad de Cataluña y el Instituto de Salud Carlos III, para regular el funcionamiento del Centro Colaborador Español del Instituto Joanna Briggs para el desarrollo de la práctica clínica de enfermería basada en la evidencia.

La sede de dicho Centro Colaborador estará ubicada en el Instituto de Salud Carlos III, C/ Sinesio Delgado, 6, 28029 Madrid.

Los servicios que se ofrezcan y las condiciones de los mismos, serán descritas en convenios específicos que serán desarrollados al amparo de este convenio.

Segunda. Gestión del Convenio.—Se asignará un Director que dependerá de la Unidad de coordinación y desarrollo de la Investigación en Enfermería (Investén), o en su defecto de la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa del ISCIII a la que pertenece dicha unidad. El Director será el encargado de la dirección administrativa y científica del Centro Colaborador, además de la representación del Centro Colaborador.

Un secretario perteneciente a una de las Comunidades Autónomas asociadas que será elegido por un período máximo de 4 años. Las funciones del secretario serán todas las relacionadas con tareas de organización, elaboración de memorias, entre otras tareas administrativas y suplente del director del centro cuando este no esté o no pueda hacerse cargo.

El comité científico y comisión de seguimiento, que estará integrado por el resto de los representantes de las Comunidades Autónomas por un período máximo de 4 años. Se encargará del desarrollo y promoción de la Práctica clínica basada en la evidencia, evaluar y asesorar en las actividades que lleve a cabo el Centro Colaborador. Se reunirán anualmente en el período que dura el convenio como mínimo, convocando reuniones extraordinarias siempre y cuando sean necesarias.

Pueden existir miembros colaboradores, a propuesta del comité científico, elegidos por méritos científicos, que pertenezcan o no, a las propias comunidades autónomas que participan en el convenio.

Tercera. Compromisos de las Partes.—Las partes aportarán la financiación necesaria para el mantenimiento del Centro Colaborador, llevándose a cabo las siguientes actividades que deben ser realizadas para ser miembro colaborador del JBI:

Una revisión sistemática anual sobre un tema a elegir (revisión de una cuestión formulada que utiliza métodos para identificar, seleccionar y evaluar críticamente la investigación relevante), con la participación de personal cualificado de diferentes CCAA que formarán el panel de revisores del Centro.

Realización de talleres y cursos de formación anuales sobre práctica clínica basada en la evidencia y en los que participarán todas las CCAA que colaboren en el proyecto.

Configuración en común del Comité de Seguimiento y Científico del Centro con miembros de las diferentes CCAA que participan.

Reuniones anuales del Comité de Seguimiento para poner en común el funcionamiento del Centro Colaborador.

Una reunión anual en la sede del JBI de todos los Directores de Centro Colaboradores del JBI donde se decidirá en común el funcionamiento de los mismos.

Difundir la labor del Centro Colaborador en el ámbito nacional, así como el beneficio que va a suponer dicho centro en la práctica clínica basada en la evidencia.

Cuarta. Financiación.—La financiación necesaria para el mantenimiento del Centro Colaborador será aportada en los siguientes términos:

El ISCIII aportará un total de 16.000 euros anuales una sola vez independientemente del número de Comunidades Autónomas implicadas en cada uno de los convenios. Dicho importe no supone transferencia alguna a ninguna de las CCAA participantes. La aportación del ISCIII es con cargo a los conceptos presupuestarios 220.00 (3.200 euros), 230 (1.200 euros), 231 (2.000 euros) y 640 (9.600 euros) del presupuesto de gastos del ISCIII, dependiendo para las sucesivas anualidades de las disponibilidades presupuestarias.

Cada CCAA, siendo en este caso la Comunidad Autónoma de Cataluña, aportará 8.000 euros anuales en el primer trimestre del año a la cuenta corriente abierta en el Banco de España entidad 9000, sucursal 0001, DC 20, n.º cuenta 0200009118.

El presupuesto económico de este convenio será gestionado por el ISCIII, distribuyéndose en gastos de personal y en gastos de formación, material fungible e inventariable, viajes y dietas y otros, según se apruebe por la Comisión de Seguimiento.

Quinta. Propiedad Intelectual.—Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de cualquier investigación conjunta, corresponderán a todas las instituciones.

Sexta. Modalidades de Cooperación.

a) Promoción y realización conjunta de proyectos coordinados o concertados de investigación científica y técnica.

b) Utilización conjunta del personal científico de todas las instituciones en actividades de cooperación.

c) Utilización común de servicios auxiliares de la investigación, tales como bases de datos, documentación, información, centros de cálculo, etc.

d) Formación de científicos y técnicos mediante cursos y seminarios...

Séptima. Vigencia.—La duración del convenio es de 4 años a contar a partir del 1 de enero de 2006.

Octava. Denuncia.—Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Novena. Carácter del Convenio y Fuero Aplicable.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios que la informan para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en la interpretación y aplicación del convenio. En su defecto dichas controversias serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar triplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.—Consejera de Salud de la Generalidad de Cataluña, doña Marina Geli Fábrega. Director del Instituto de Salud Carlos III, don Francisco García Navarro.

5502

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Secretaria General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 36/2006-E, interpuesto por doña Antonia García Fernández sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Auxiliares de Enfermería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

n.º 2, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52, de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado n.º 36/2006-E, promovido por D.ª Antonia García Fernández, contra la resolución de 30 de mayo de 2005, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se dispuso la publicación de las calificaciones finales de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 7 de marzo de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

5503

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 403/2005-A, interpuesto por doña Teresa Pérez Pérez, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52, de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado n.º 403/2005-A, promovido por D.ª Teresa Pérez Pérez, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 11 de mayo de 2005, por la que se dispuso la publicación de las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Atención Primaria.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 7 de marzo de 2006.—El Secretario general técnico, José Ignacio Vega Labella.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5504

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental del proyecto de «Mejora y consolidación de regadíos en la C.R. zona norte de Huércal-Overa. Término municipal de Huércal-Overa (Almería)».

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental en forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto «Mejora y consolidación de regadíos en la C.R. Zona Norte de Huércal-Overa. T.M. Huércal-Overa (Almería)» se encuentra comprendido en el apartado c) del grupo 1 del anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

1. Objeto y descripción del proyecto

El objeto del proyecto es la modernización del regadío ya existente de 2.250 Ha pertenecientes a la Comunidad de Regantes Zona Norte de Huércal-Overa. Actualmente este regadío es abastecido principalmente por agua procedente del Trasvase del Negratín.

Las principales actuaciones recogidas en el mismo son las siguientes:

Dos estaciones de impulsión, así como las actuaciones derivadas del abastecimiento de las balsas.

Red de distribución, que se subdivide en cinco subredes que parten de cada uno de los cinco embalses.

Cinco balsas de regulación con volúmenes entre los 429.000 m³ y los 56.000 m³.

2. Tramitación

La Dirección General de Desarrollo Rural remitió el 29 de agosto de 2005 a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto, incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, con objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

3. Consultas

La Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en su informe destaca lo siguiente:

La actuación proyectada no afecta a ninguno de los Espacios Naturales Protegidos mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección.

La actuación proyectada no afecta a ninguno de los Lugares de Interés Comunitario propuestos por la Comunidad Autónoma Andaluza en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por la que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres, y Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, que modifica al anterior. (Directiva 92/43/CEE del Consejo).

La práctica totalidad del terreno en el que se desarrolla la actuación es agrícola, dedicada a cultivos de regadío. En la zona no se han observado valores naturales singulares dignos de especial protección.

La incidencia paisajística de las instalaciones proyectadas se estima como baja, por cuanto la zona de actuación esta muy antropizada, existiendo multitud de caminos y explotaciones agrícolas de regadío en la misma.

La actuación permitirá un aprovechamiento y un uso más racional del agua, recurso de vital importancia para la agricultura de la comarca.

En consideración de la escasa extensión, magnitud, complejidad, probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de las afecciones ambientales que pudieran generarse por la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto planteado, en síntesis, no se aprecian a priori elementos o procesos de gestión que pudieran generar incidencias de relevancia ambiental.

4. Análisis de los criterios del anexo III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas, se procede a revisar los criterios del anexo III del Real Decreto legislativo.

1. Características del proyecto:

El proyecto consiste en la modernización de un regadío ya existente, donde no se prevé un cambio de cultivos respecto a la situación original, por lo que el impacto ambiental de la fase de explotación se considera mínimo. El consumo de agua se reducirá debido a la sustitución de las infraestructuras obsoletas y en mal estado por una nueva red de distribución.

2. Ubicación del proyecto:

La zona de estudio está situada en el término municipal de Huércal-Overa, al noreste de la provincia de Almería y al Sureste de la Comunidad de Murcia, discurriendo a ambos márgenes de la autovía E15-N340 Almería-Murcia. La zona de actuación esta muy antropizada, existiendo multitud de caminos y explotaciones agrícolas de regadío en la misma.